



DIVISION JURIDICA
150021717
CAS



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 309.000.000
COMPROMISO	\$ 45.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 210.000.000
SALDO	\$ 54.000.000



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA FUNDACIÓN CHILE.

SANTIAGO, 20 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº 788

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

2.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo Nº 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad, la CNP o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

3.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

4.- Que, en este sentido, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven la frontera de lo posible", siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
20 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACION

6.- Que, por todo lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2017 la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Chile, el cual debe aprobarse mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile de fecha 30 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a 30 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño doña Natalia Piergentili Domenech ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don don Marcos Kulka Kuperman, cédula de identidad nacional N° 7.686.896-4, todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad, la CNP o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2017, por requerimiento Presidencial, a través de Oficio N° 6976, de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda, se solicitó a la CNP realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones". Teniendo en cuenta el impacto positivo que puede llegar a tener en el bienestar de la ciudadanía si la gestión de la lista de espera quirúrgica y del uso de pabellón mejora. Esto último, teniendo en cuenta que, cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), y que uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema actualmente es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. De hecho, según el propio Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

El oficio mencionado incluye los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado, los que se acompañan al presente convenio en calidad de anexo N° 3.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES –y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver- se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

la frontera de lo posible”, siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, un ámbito necesario y poco utilizado al día de hoy –y que permite enfrentar mejor el desafío en el sector salud, es el tecnológico. Esto último mediante el uso y análisis de registros digitales que han estado recolectando a través del tiempo distintas entidades vinculadas al sector salud. Permitiendo llevar a cabo un análisis novedoso y mucho más detallado del sistema (y sus partes), el cual es considerado altamente complejo debido a las numerosas relaciones que producen sus partes, incluso estas pueden llegar a generar información adicional no observada ni considerada previamente. Esto último resulta gravitante al momento de analizar correctamente el funcionamiento de las partes y por consiguiente del sistema.

6.- Que, al día de hoy, en el ámbito de la gestión y uso de pabellones quirúrgicos, no existe información estandarizada ni sistematizada respecto de los perfiles necesarios en los pabellones quirúrgicos, lo cual impide tener claridad respecto al uso eficiente de los recursos, especialmente el humano.

7.- Que, al día de hoy, no existe información sistémica, rutinaria y comparativa entre los distintos establecimientos nacionales de salud respecto a su desempeño operacional y de gestión. En consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa (en adelante el Programa) de investigación que aborde, por un lado, un análisis sistémico de los servicios de salud –específicamente asociado a los establecimientos de alta complejidad- con especial énfasis en la gestión de la lista de espera quirúrgica y uso eficiente de pabellones, y por otro lado, que se levanten los distintos perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

8.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, si bien los Términos de Referencia mencionados en el punto 3 precedente establecen que para el estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud, para los efectos del presente convenio sólo se requiere el levantamiento de información en terreno en 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

11.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “CNP” a través de la “SUBSECRETARÍA” vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con “FUNDACIÓN CHILE”, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos), , contemplados en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

El Programa denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones" busca obtener como resultados los siguientes **productos**:

a) Caracterización de la Información

Definición y caracterización de la información señalada en el considerando 10 precedente, con el fin de determinar su disponibilidad, estado, formatos, etc.

El informe con los resultados deberá presentarse dentro del plazo de entrega del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula séptima, y podrá ser parte integrante del mismo.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinará la factibilidad de las etapas posteriores y se evaluarán los esfuerzos de Fundación Chile para la consecución de los objetivos del programa.

El requisito mínimo para proceder a las etapas siguientes del programa es contar con la información relativa a las tablas de programas y tablas quirúrgicas de los 5 establecimientos de salud de alta complejidad a los que se circunscribe el presente convenio, según lo señalado en el considerando 10 precedente.

Si el resultado de esta etapa de caracterización de la información arroja la necesidad de dar término anticipado al convenio por la imposibilidad de dar cabal cumplimiento al objetivo del programa, Fundación Chile podrá retener del total recibido, al menos la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por la ejecución de las actividades señaladas en esta letra a), siempre que sea aprobado dicho monto por la Unidad de Control y Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Para efectos de la retención de dicho monto, se estará sujeto a las reglas generales establecidas en el presente convenio.

b) Sistematización de información.

Sistematizar y digitalizar información relevante para el estudio, mediante la recolección de registros físicos o digitales de los cinco establecimientos de alta complejidad, y del levantamiento de encuestas o entrevistas para conocer aspectos que los registros (consolidados) existentes no capturan.

c) Procesamiento de la información.

Análisis del sistema de salud pública, con especial énfasis en la gestión de lista de espera quirúrgica y en el uso del pabellón, tomando para ello como unidad de análisis los cinco establecimientos de alta complejidad que presentan información, ya sea sistematizada o proveniente de una tercera fuente.

Este análisis debe considerar a lo menos:

1. Elaborar indicadores comparables de productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales, tanto públicos como privados. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, realización de exámenes, asignación en tabla quirúrgica, lista de espera, etc. Con ello se debe identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas vinculadas a los indicadores.
2. Estudiar la sensibilidad respecto al impacto de la lista de espera quirúrgica en el flujo de cirugías, considerando para ello protocolos de priorización estandarizados, la evolución de las características socio-demográficas y epidemiológicas de la población, y configurando al menos dos escenarios, uno utilizando tasas de frecuentación quirúrgica nacionales y otro suponiendo aplicables tasas de frecuentación quirúrgicas promedio de los países de la OCDE.
3. Realizar estimaciones de la capacidad instalada y su proyección al mediano plazo (considerando la puesta en marcha de las nuevas estructuras hospitalarias según planificación del Ministerio de Salud y el crecimiento vegetativo de recursos humanos y financieros en el sector público).

d) Levantamiento de perfiles asociado a pabellones

Mediante la información recolectada y proveniente de terceras fuentes, y con las metodologías desarrolladas por Fundación Chile, llevar a cabo el levantamiento de los distintos perfiles vinculados al uso de pabellones. En este sentido, hay que prestar atención a las características (y/o dificultades) asociadas a los distintos tipos de cirugías.

e) Difusión y audiencias públicas

Desarrollar los ámbitos de difusión, mediante la realización de, al menos, 1 seminario, 2 audiencias, 2 talleres de trabajo y 2 publicaciones del estudio, dada la multiplicidad de expertos y redes de colaboración con las que cuenta la Fundación.

Atendido que el análisis de la información procesada se sustenta en información que le es provista a Fundación Chile por parte de terceros, no será responsable la Fundación de las distorsiones producidas por información errónea, incompleta, falsa o distorsionada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la "Subsecretaría" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Item	Proporción	Monto (en pesos)
Caracterización de la Información	9,5%	CLP\$ 20.000.000
Personal, Gastos Operacionales y Funcionamiento	20%	CLP\$ 42.000.000.-
Levantamiento de Perfiles respecto de la Información que le sea proporcionada y Procesamiento de Información	70,5%	CLP\$148.000.000.-
Total		CLP\$ 210.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

I.- Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Funcionamiento: Comprende los gastos asociados al producto d) establecido en la cláusula dos de este convenio para estrategias de difusión, talleres, audiencias y publicaciones.

iv.- Levantamiento de perfiles respecto de la información a la cual la Fundación pueda acceder y procesamiento de información: Se refiere a los pagos asociados a los productos a), b), y c) establecido en la cláusula dos de este convenio para alcanzar el objetivo del Programa. Esto incluye pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y desarrollo de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

La ejecución de las actividades contempladas en el programa y los productos a entregar según cláusula segunda de este instrumento no le serán exigibles a Fundación Chile si la información, datos o recursos digitales indispensables para la ejecución del proyecto **no están disponibles o no le son entregados por quién detente dichos datos**, en su totalidad ni oportunamente. En el evento de falta de disponibilidad oportuna e íntegra de la información, datos o recursos digitales señalados, las partes podrán poner término anticipado a éste, sin ulterior responsabilidad para Fundación Chile. Lo anterior, en el entendido que esta situación no permitiere la ejecución de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa. En el evento que la entrega de información base a Fundación Chile sea parcial, ésta sólo será responsable de las actividades y productos que logren ser obtenidos con la información efectivamente recibida. Por último, si la entrega de información no fuere oportuna, ésta sólo será responsable de las actividades y productos entregados durante el plazo establecido para ello o, en su defecto, regirá lo establecido en la cláusula décima segunda letra a.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría, por sí, o a través de la Comisión Nacional de Productividad, cuando corresponda, se compromete a:

1. Transferencia de Recursos: Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos).

La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

Transferencia	%	\$	Plazos
Una cuota	100	\$210.000.00.-	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este

			convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere este Convenio.
--	--	--	---

2.- Facilitar el acceso oportuno a los datos necesarios para que la Fundación realice las acciones del programa.

3.- Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

4.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

5.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

6.- Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere, de conformidad a la normativa legal vigente.

7.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la cual fueron depositados.

ii. Las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes de Avance indicados en la cláusula séptima siguiente. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, oficina 401, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá seis días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónico a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula octava, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE

- Informes de Avances: Fundación Chile deberá entregar informes de avances periódicos, cada 45 días corridos. El plazo de 45 días para entregar el Primer Informe de Avance será contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. El plazo de 45 días de los Informes de Avances sucesivos, se contará desde el día en que la Contraparte Técnica apruebe el Informe de Avance previo.

Cada Informe de Avance deberá contener una descripción de las actividades del Programa realizadas descritas a la fecha, contemplando capítulos separados para cada una de las actividades del Programa establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda del presente convenio.

Junto con la descripción de actividades, se deberá realizar una comparación en relación a lo comprometido en las Cartas Gantt, de las contrataciones realizadas por Fundación Chile para cumplir con los objetivos del Programa, además de la descripción de resultados parciales (si es que existen para entonces).

-Informe Final: FUNDACIÓN CHILE deberá entregar un informe final al finalizar el Programa en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre **del programa** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT: 60.701.000-5, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$210.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La "Subsecretaría" podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la "Subsecretaría" podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la "Subsecretaría" hiciera efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

CLUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS

La FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la "Subsecretaría" mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de ésta, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la FUNDACION CHILE.

CLAUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s).

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se haya cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) La falta, **dificultad o impedimento al acceso** a la información base o registros indispensables para que Fundación Chile realice las acciones del programa y la entrega tardía de los mismos, en términos tales que haga inviable la consecución de los objetivos del programa.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes que consta por escrito.
- c) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, que sea imputable a "FUNDACIÓN CHILE", la "SUBSECRETARÍA", mediante un oficio que se notificará por carta certificada, informará a la "fundación" la infracción en la que se estima incurrió y los hechos que la constituyen. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que la "FUNDACIÓN" haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del convenio, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si la "FUNDACION" hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva el término anticipado del contrato deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

Esta resolución será impugnada según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para cobrar la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento contractual o de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el presente convenio, se pagarán a la "FUNDACIÓN" los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La "Subsecretaría", a través de la "CNP", tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en e mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Marcos Kulka Kuperman para representar a Fundación Chile consta de escritura pública otorgada el 7 de julio de 2006 ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, DON MARCOS KULKA KUPERMAN, REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN CHILE.

ANEXO N°1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____			
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX
III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
Gastos de Operación			0
Gastos de Personal			0
Gastos de Inversión			0
Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA			
Nombre (preparación - privado) _____			
RUT _____			
Cargo _____			
Nombre (revisión - público) _____			
RUT _____			
Cargo _____			
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a 30 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño doña Natalia Piergentili Domenech ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don Marcos Kulka Kuperman, cédula de identidad nacional N° 7.686.896-4, ambos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad, la CNP o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2017, por requerimiento Presidencial, a través de Oficio N° 6976, de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda, se solicitó a la CNP realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones". Teniendo en cuenta el impacto positivo que puede llegar a tener en el bienestar de la ciudadanía si la gestión de la lista de espera quirúrgica y del uso de pabellón mejora. Esto último, teniendo en cuenta que, cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), y que uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema actualmente es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. De hecho, según el propio Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES –y, en consecuencia, de las prestaciones servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver- se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa C6 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

El oficio mencionado incluye los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado, los que se acompañan al presente convenio en calidad de anexo N° 3.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que 'mueven la frontera de lo posible', siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, un ámbito necesario y poco utilizado al día de hoy –y que permite enfrentar mejor el desafío en el sector salud, es el tecnológico. Esto último mediante el uso y análisis de registros digitales que han estado recolectando a través del tiempo distintas entidades vinculadas al sector salud. Permitiendo llevar a cabo un análisis novedoso y mucho más detallado del sistema (y sus partes), el cual es considerado altamente complejo debido a las numerosas relaciones que producen sus partes, incluso estas pueden llegar a generar información adicional no observada ni considerada previamente. Esto último resulta gravitante al momento de analizar correctamente el funcionamiento de las partes y por consiguiente del sistema.

6.- Que, al día de hoy, en el ámbito de la gestión y uso de pabellones quirúrgicos, no existe información estandarizada ni sistematizada respecto de los perfiles necesarios en los pabellones quirúrgicos, lo cual impide tener claridad respecto al uso eficiente de los recursos, especialmente el humano.

7.- Que, al día de hoy, no existe información sistémica, rutinaria y comparativa entre los distintos establecimientos nacionales de salud respecto a su desempeño operacional y de gestión. En consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa (en adelante el Programa) de investigación que aborde, por un lado, un análisis sistémico de los servicios de salud -específicamente asociado a los establecimientos de alta complejidad- con especial énfasis en la gestión de la lista de espera quirúrgica y uso eficiente de pabellones, y por otro lado, que se levanten los distintos perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

8.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mancatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, si bien los Términos de Referencia mencionados en el punto 3 precedente establecen que para el estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud, para los efectos del presente convenio sólo se requiere el levantamiento de información en terreno en 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

11.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "CNP" a través de la "SUBSECRETARÍA" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con "FUNDACIÓN CHILE", por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos),), contemplados en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

El Programa denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones" busca obtener como resultados los siguientes **productos**:

a) Caracterización de la Información

Definición y caracterización de la información señalada en el considerando 10 precedente, con el fin de determinar su disponibilidad, estado, formatos, etc.

El informe con los resultados deberá presentarse dentro del plazo de entrega del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula séptima, y podrá ser parte integrante del mismo.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinará la factibilidad de las etapas posteriores y se evaluarán los esfuerzos de Fundación Chile para la consecución de los objetivos del programa.

El requisito mínimo para proceder a las etapas siguientes del programa es contar con la información relativa a las tablas de programas y tablas quirúrgicas de los 5 establecimientos de salud de alta complejidad a los que se circunscribe el presente convenio, según lo señalado en el considerando 10 precedente.

Si el resultado de esta etapa de caracterización de la información arroja la necesidad de dar término anticipado al convenio por la imposibilidad de dar cabal cumplimiento al objetivo del programa, Fundación Chile podrá retener del total recibido, al menos la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por la ejecución de las actividades señaladas en esta

letra a), siempre que sea aprobado dicho monto por la Unidad de Control y Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Para efectos de la retención de dicho monto se estará sujeto a las reglas generales establecidas en el presente convenio.

b) Sistematización de información.

Sistematizar y digitalizar información relevante para el estudio, mediante la recolección de registros físicos o digitales de los cinco establecimientos de alta complejidad, y del levantamiento de encuestas o entrevistas para conocer aspectos que los registros (consolidados) existentes no capturan.

c) Procesamiento de la información.

Análisis del sistema de salud pública, con especial énfasis en la gestión de lista de espera quirúrgica y en el uso del pabellón, tomando para ello como unidad de análisis los cinco establecimientos de alta complejidad que presentan información, ya sea sistematizada o proveniente de una tercera fuente.

Este análisis debe considerar a lo menos:

1. Elaborar indicadores comparables de productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales, tanto públicos como privados. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, realización de exámenes, asignación en tabla quirúrgica, lista de espera, etc. Con ello se debe identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas vinculadas a los indicadores.
2. Estudiar la sensibilidad respecto al impacto de la lista de espera quirúrgica en el flujo de cirugías, considerando para ello protocolos de priorización estandarizados, la evolución de las características socio-demográficas y epidemiológicas de la población, y configurando al menos dos escenarios, uno utilizando tasas de frecuentación quirúrgica nacionales y otro suponiendo aplicables tasas de frecuentación quirúrgicas promedio de los países de la OCDE.
3. Realizar estimaciones de la capacidad instalada y su proyección al mediano plazo (considerando la puesta en marcha de las nuevas estructuras hospitalarias según planificación del Ministerio de Salud y el crecimiento vegetativo de recursos humanos y financieros en el sector público).

d) Levantamiento de perfiles asociado a pabellones

Mediante la información recolectada y proveniente de terceras fuentes, y con las metodologías desarrolladas por Fundación Chile, llevar a cabo el levantamiento de los distintos perfiles

vinculados al uso de pabellones. En este sentido, hay que prestar atención a las características (y/o dificultades) asociadas a los distintos tipos de cirugías.

e) Difusión y audiencias públicas

Desarrollar los ámbitos de difusión, mediante la realización de, al menos, 1 seminario, 2 audiencias, 2 talleres de trabajo y 2 publicaciones del estudio, dada la multiplicidad de expertos y redes de colaboración con las que cuenta la Fundación.

Atendido que el análisis de la información procesada se sustenta en información que le es provista a Fundación Chile por parte de terceros, no será responsable la Fundación de las distorsiones producidas por información errónea, incompleta, falsa o distorsionada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la "Subsecretaría" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Item	Proporción	Monto (en pesos)
Caracterización de la Información	9,5%	CLP\$ 20.000.000
Personal, Gastos Operacionales y Funcionamiento	20%	CLP\$ 42.000.000.-
Levantamiento de Perfiles respecto de la Información que le sea proporcionada y Procesamiento de Información	70,5%	CLP\$148.000.000.-
Total		CLP\$ 210.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

I.- Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Funcionamiento: Comprende los gastos asociados al producto d) establecido en la cláusula dos de este convenio para estrategias de difusión, talleres, audiencias y publicaciones.

iv.- Levantamiento de perfiles respecto de la información a la cual la Fundación pueda acceder y procesamiento de información: Se refiere a los pagos asociados a los productos a), b), y c) establecido en la cláusula dos de este convenio para alcanzar el objetivo del Programa. Esto incluye pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y desarrollo de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

La ejecución de las actividades contempladas en el programa y los productos a entregar según cláusula segunda de este instrumento no le serán exigibles a Fundación Chile si la información, datos o recursos digitales indispensables para la ejecución del proyecto **no están disponibles o no le son entregados por quién detente dichos datos**, en su totalidad ni oportunamente. En el evento de falta de disponibilidad oportuna e íntegra de la información, datos o recursos digitales señalados, las partes podrán poner término anticipado a éste, sin ulterior responsabilidad para Fundación Chile. Lo anterior, en el entendido que esta situación no

permitiere la ejecución de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa. En el evento que la entrega de información base a Fundación Chile sea parcial, ésta sólo será responsable de las actividades y productos que logren ser obtenidos con la información efectivamente recibida. Por último, si la entrega de información no fuere oportuna, ésta sólo será responsable de las actividades y productos entregados durante el plazo establecido para ello o, en su defecto, regirá lo establecido en la cláusula décima segunda letra a.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría, por sí, o a través de la Comisión Nacional de Productividad, cuando corresponda, se compromete a:

1. Transferencia de Recursos: Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos). La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

Transferencia	%	\$	Plazos
Una cuota	100	\$210.000.00.-	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere este Convenio.

2.- Facilitar el acceso oportuno a los datos necesarios para que la Fundación realice las acciones del programa.

3.- Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

4.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

5.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

6.- Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere, de conformidad a la normativa legal vigente.

7.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la cual fueron depositados.

ii. Las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes de Avance indicados en la cláusula séptima siguiente. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, oficina 401, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá seis días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar

aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónico a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula octava, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE

- Informes de Avances: Fundación Chile deberá entregar informes de avances periódicos, cada 45 días corridos. El plazo de 45 días para entregar el Primer Informe de Avance será contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. El plazo de 45 días de los Informes de Avances sucesivos, se contará desde el día en que la Contraparte Técnica apruebe el Informe de Avance previo.

Cada Informe de Avance deberá contener una descripción de las actividades del Programa realizadas descritas a la fecha, contemplando capítulos separados para cada una de las actividades del Programa establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda del presente convenio.

Junto con la descripción de actividades, se deberá realizar una comparación en relación a lo comprometido en las Cartas Gantt, de las contrataciones realizadas por Fundación Chile para cumplir con los objetivos del Programa, además de la descripción de resultados parciales (si es que existen para entonces).

-Informe Final: FUNDACIÓN CHILE deberá entregar un informe final al finalizar el Programa en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre **del programa** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT: 60.701.000-5, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$210.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La "Subsecretaría" podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la "Subsecretaría" podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la "Subsecretaría" hiciera efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

CLUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS

La FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la "Subsecretaría" mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de ésta, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la FUNDACIÓN CHILE.

CLAUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s).

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) La falta, **dificultad o impedimento al acceso** a la información base o registros indispensables para que Fundación Chile realice las acciones del programa y la entrega tardía de los mismos, en términos tales que haga inviable la consecución de los objetivos del programa.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- c) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, que sea imputable a "FUNDACIÓN CHILE", la "SUBSECRETARÍA", mediante un oficio que se notificará por carta certificada, informará a la "fundación" la infracción en la que se estima incurrió y los hechos que la constituyen. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que la "FUNDACIÓN" haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del convenio, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si la "FUNDACION" hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva el término anticipado del contrato deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

Esta resolución será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para cobrar la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento contractual o de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el presente convenio, se pagarán a la "FUNDACIÓN" los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las

Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La "Subsecretaría", a través de la "CNP", tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Marcos Kulka Kuperman para representar a Fundación Chile consta de escritura pública otorgada el 7 de julio de 2006 ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

MARCOS KULKA KUPERMAN
FUNDACIÓN CHILE



ANEXO 1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior 0

Transferencias recibidas en el período de la rendición 0

Total Transferencias a rendir 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación 0

Gastos de Personal 0

Gastos de Inversión 0

Total recursos rendidos 0 (d + e + f) = g

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado) _____

RUT _____

Cargo _____

Nombre (revisión - público) _____

RUT _____

Cargo _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a 30 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño doña Natalia Piergentili Domenech ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don Marcos Kulka Kuperman, cédula de identidad nacional N° 7.686.896-4, ambos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad, la CNP o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2017, por requerimiento Presidencial, a través de Oficio N° 6976, de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda, se solicitó a la CNP realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones". Teniendo en cuenta el impacto positivo que puede llegar a tener en el bienestar de la ciudadanía si la gestión de la lista de espera quirúrgica y del uso de pabellón mejora. Esto último, teniendo en cuenta que, cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), y que uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema actualmente es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. De hecho, según el propio Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES –y, en consecuencia, de las prestaciones servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver- se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

El oficio mencionado incluye los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado, los que se acompañan al presente convenio en calidad de anexo N° 3.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven la frontera de lo posible", siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, un ámbito necesario y poco utilizado al día de hoy –y que permite enfrentar mejor el desafío en el sector salud, es el tecnológico. Esto último mediante el uso y análisis de registros digitales que han estado recolectando a través del tiempo distintas entidades vinculadas al sector salud. Permitiendo llevar a cabo un análisis novedoso y mucho más detallado del sistema (y sus partes), el cual es considerado altamente complejo debido a las numerosas relaciones que producen sus partes, incluso estas pueden llegar a generar información adicional no observada ni considerada previamente. Esto último resulta gravitante al momento de analizar correctamente el funcionamiento de las partes y por consiguiente del sistema.

6.- Que, al día de hoy, en el ámbito de la gestión y uso de pabellones quirúrgicos, no existe información estandarizada ni sistematizada respecto de los perfiles necesarios en los pabellones quirúrgicos, lo cual impide tener claridad respecto al uso eficiente de los recursos, especialmente el humano.

7.- Que, al día de hoy, no existe información sistémica, rutinaria y comparativa entre los distintos establecimientos nacionales de salud respecto a su desempeño operacional y de gestión. En consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa (en adelante el Programa) de investigación que aborde, por un lado, un análisis sistémico de los servicios de salud -específicamente asociado a los establecimientos de alta complejidad- con especial énfasis en la gestión de la lista de espera quirúrgica y uso eficiente de pabellones, y por otro lado, que se levanten los distintos perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

8.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, si bien los Términos de Referencia mencionados en el punto 3 precedente establecen que para el estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud, para los efectos del presente convenio sólo se requiere el levantamiento de información en terreno en 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

11.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "CNP" a través de la "SUBSECRETARÍA" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con "FUNDACIÓN CHILE", por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos),), contemplados en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtitulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

El Programa denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones" busca obtener como resultados los siguientes **productos**:

a) Caracterización de la Información

Definición y caracterización de la información señalada en el considerando 10 precedente, con el fin de determinar su disponibilidad, estado, formatos, etc.

El informe con los resultados deberá presentarse dentro del plazo de entrega del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula séptima, y podrá ser parte integrante del mismo.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinará la factibilidad de las etapas posteriores y se evaluarán los esfuerzos de Fundación Chile para la consecución de los objetivos del programa.

El requisito mínimo para proceder a las etapas siguientes del programa es contar con la información relativa a las tablas de programas y tablas quirúrgicas de los 5 establecimientos de salud de alta complejidad a los que se circunscribe el presente convenio, según lo señalado en el considerando 10 precedente.

Si el resultado de esta etapa de caracterización de la información arroja la necesidad de dar término anticipado al convenio por la imposibilidad de dar cabal cumplimiento al objetivo del programa, Fundación Chile podrá retener del total recibido, al menos la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por la ejecución de las actividades señaladas en esta

letra a), siempre que sea aprobado dicho monto por la Unidad de Control y Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Para efectos de la retención de dicho monto, se estará sujeto a las reglas generales establecidas en el presente convenio.

b) Sistematización de información.

Sistematizar y digitalizar información relevante para el estudio, mediante la recolección de registros físicos o digitales de los cinco establecimientos de alta complejidad, y del levantamiento de encuestas o entrevistas para conocer aspectos que los registros (consolidados) existentes no capturan.

c) Procesamiento de la información.

Análisis del sistema de salud pública, con especial énfasis en la gestión de lista de espera quirúrgica y en el uso del pabellón, tomando para ello como unidad de análisis los cinco establecimientos de alta complejidad que presentan información, ya sea sistematizada o proveniente de una tercera fuente.

Este análisis debe considerar a lo menos:

1. Elaborar indicadores comparables de productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales, tanto públicos como privados. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, realización de exámenes, asignación en tabla quirúrgica, lista de espera, etc. Con ello se debe identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas vinculadas a los indicadores.
2. Estudiar la sensibilidad respecto al impacto de la lista de espera quirúrgica en el flujo de cirugías, considerando para ello protocolos de priorización estandarizados, la evolución de las características socio-demográficas y epidemiológicas de la población, y configurando al menos dos escenarios, uno utilizando tasas de frecuentación quirúrgica nacionales y otro suponiendo aplicables tasas de frecuentación quirúrgicas promedio de los países de la OCDE.
3. Realizar estimaciones de la capacidad instalada y su proyección al mediano plazo (considerando la puesta en marcha de las nuevas estructuras hospitalarias según planificación del Ministerio de Salud y el crecimiento vegetativo de recursos humanos y financieros en el sector público).

d) Levantamiento de perfiles asociado a pabellones

Mediante la información recolectada y proveniente de terceras fuentes, y con las metodologías desarrolladas por Fundación Chile, llevar a cabo el levantamiento de los distintos perfiles

vinculados al uso de pabellones. En este sentido, hay que prestar atención a las características (y/o dificultades) asociadas a los distintos tipos de cirugías.

e) Difusión y audiencias públicas

Desarrollar los ámbitos de difusión, mediante la realización de, al menos, 1 seminario, 2 audiencias, 2 talleres de trabajo y 2 publicaciones del estudio, dada la multiplicidad de expertos y redes de colaboración con las que cuenta la Fundación.

Atendido que el análisis de la información procesada se sustenta en información que le es provista a Fundación Chile por parte de terceros, no será responsable la Fundación de las distorsiones producidas por información errónea, incompleta, falsa o distorsionada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la "Subsecretaría" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Item	Proporción	Monto (en pesos)
Caracterización de la Información	9,5%	CLP\$ 20.000.000
Personal, Gastos Operacionales y Funcionamiento	20%	CLP\$ 42.000.000.-
Levantamiento de Perfiles respecto de la Información que le sea proporcionada y Procesamiento de Información	70,5%	CLP\$148.000.000.-
Total		CLP\$ 210.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

I.- Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Funcionamiento: Comprende los gastos asociados al producto d) establecido en la cláusula dos de este convenio para estrategias de difusión, talleres, audiencias y publicaciones.

iv.- Levantamiento de perfiles respecto de la información a la cual la Fundación pueda acceder y procesamiento de información: Se refiere a los pagos asociados a los productos a), b), y c) establecido en la cláusula dos de este convenio para alcanzar el objetivo del Programa. Esto incluye pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y desarrollo de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

La ejecución de las actividades contempladas en el programa y los productos a entregar según cláusula segunda de este instrumento no le serán exigibles a Fundación Chile si la información, datos o recursos digitales indispensables para la ejecución del proyecto **no están disponibles o no le son entregados por quién detente dichos datos**, en su totalidad ni oportunamente. En el evento de falta de disponibilidad oportuna e íntegra de la información, datos o recursos digitales señalados, las partes podrán poner término anticipado a éste, sin ulterior responsabilidad para Fundación Chile. Lo anterior, en el entendido que esta situación no

permitiere la ejecución de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa. En el evento que la entrega de información base a Fundación Chile sea parcial, ésta sólo será responsable de las actividades y productos que logren ser obtenidos con la información efectivamente recibida. Por último, si la entrega de información no fuere oportuna, ésta sólo será responsable de las actividades y productos entregados durante el plazo establecido para ello o, en su defecto, regirá lo establecido en la cláusula décima segunda letra a.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría, por sí, o a través de la Comisión Nacional de Productividad, cuando corresponda, se compromete a:

1. Transferencia de Recursos: Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos). La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

Transferencia	%	\$	Plazos
Una cuota	100	\$210.000.00.-	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere este Convenio.

2.- Facilitar el acceso oportuno a los datos necesarios para que la Fundación realice las acciones del programa.

3.- Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

4.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio

5.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

6.- Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere, de conformidad a la normativa legal vigente.

7.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la cual fueron depositados.

ii. Las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes. Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes de Avance indicados en la cláusula séptima siguiente. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, oficina 401, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá seis días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar

aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónico a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula octava, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE

- Informes de Avances: Fundación Chile deberá entregar informes de avances periódicos, cada 45 días corridos. El plazo de 45 días para entregar el Primer Informe de Avance será contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. El plazo de 45 días de los Informes de Avances sucesivos, se contará desde el día en que la Contraparte Técnica apruebe el Informe de Avance previo.

Cada Informe de Avance deberá contener una descripción de las actividades del Programa realizadas descritas a la fecha, contemplando capítulos separados para cada una de las actividades del Programa establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda del presente convenio.

Junto con la descripción de actividades, se deberá realizar una comparación en relación a lo comprometido en las Cartas Gantt, de las contrataciones realizadas por Fundación Chile para cumplir con los objetivos del Programa, además de la descripción de resultados parciales (si es que existen para entonces).

-Informe Final: FUNDACIÓN CHILE deberá entregar un informe final al finalizar el Programa en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre **del programa** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá probarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT: 60.701.000-5, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$210.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La "Subsecretaría" podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la "Subsecretaría" podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la "Subsecretaría" hiciera efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

CLUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS

La FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la "Subsecretaría" mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de ésta, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la FUNDACIÓN CHILE.

CLAUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s).

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) La falta, **dificultad o impedimento al acceso** a la información base o registros indispensables para que Fundación Chile realice las acciones del programa y la entrega tardía de los mismos, en términos tales que haga inviable la consecución de los objetivos del programa.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- c) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, que sea imputable a "FUNDACIÓN CHILE", la "SUBSECRETARÍA", mediante un oficio que se notificará por carta certificada, informará a la "fundación" la infracción en la que se estima incurrió y los hechos que la constituyen. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que la "FUNDACIÓN" haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del convenio, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si la "FUNDACION" hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva el término anticipado del contrato deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

Esta resolución será impugnable según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para cobrar la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento contractual o de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el presente convenio, se pagarán a la "FUNDACIÓN" los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las

Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La "Subsecretaría", a través de la "CNP", tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Marcos Kulka Kuperman para representar a Fundación Chile consta de escritura pública otorgada el 7 de julio de 2006 ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.


CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MARCOS KULKA KUPERMAN
FUNDACIÓN CHILE



ANEXO 1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación de proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del período anterior	<input style="width: 100px;" type="text" value="0"/>
Transferencias recibidas en el período de la rendición	<input style="width: 100px;" type="text" value="0"/>
Total Transferencias a rendir	<input style="width: 100px;" type="text" value="0"/> (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
Gastos de Operación	0
Gastos de Personal	0
Gastos de Inversión	0
Total recursos rendidos	<input style="width: 100px;" type="text" value="0"/> (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	<input style="width: 100px;" type="text" value="0"/> (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)
 RUT
 Cargo

 Nombre (revisión - público)
 RUT
 Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
 **** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



ORD. N°

ANT.:

MAT. : Solicitud de estudio a Comisión Asesora Presidencial de Productividad

**A : SR. JOSEPH RAMOS QUIÑONES
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

**DE : SR. NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE HACIENDA**

**SR. JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Por medio de la presente, en conformidad a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto Supremo N° 270, de 2015, que Crea Comisión Asesora Presidencial de Productividad, solicitamos a Usted, a través del presente, en su calidad de Presidente de la Comisión, el desarrollo de un estudio sobre eficiencia en pabellones quirúrgicos para cirugías electivas.

A través de éste, se requiere proponer recomendaciones de política pública, con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Se deberá identificar áreas y propuestas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello, y considerando los criterios clínicos definidos por los estándares médicos, se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas, utilizando de la manera más eficiente posible la capacidad instalada en los hospitales.

Se adjunta al presente Oficio los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado.

Agradecemos de antemano su consideración, y sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ERP/APC/JCM

Distribución:

- Gabinete Ministro Ministerio de Hacienda
- Gabinete Ministro MINECON (130065317)
- Oficina de Partes MINECON



TERMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE EFICIENCIA EN PABELLONES QUIRÚRGICOS PARA CIRUGÍAS ELECTIVAS

Antecedentes

Cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS). Uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. Según el Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

Varios gobiernos han realizado esfuerzos por reducir los tiempos de espera y establecer un método de priorización de pacientes eficiente, logrando resultados positivos en algunos casos. Sin embargo, el desafío permanece y el SNSS requiere de un sistema de gestión con criterios claros y estandarizados en los hospitales respecto de la forma en que se priorizan los pacientes con patologías quirúrgicas,³ para así otorgarles a éstos una solución oportuna y de calidad.

Por tanto, bajo las directrices que emanan desde el nivel central, se deben implementar soluciones que den respuesta a este desafío, generando una propuesta clara que permita gestionar mejor los recursos disponibles.

Objetivo General

Generar recomendaciones de política con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Esto requiere identificar las áreas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas —siempre considerando los criterios clínicos definidos por estándares médicos —haciendo mejor uso de la capacidad instalada en los hospitales. Para ello se solicita:

1. Identificar las distintas brechas de eficiencia dentro del sistema hospitalario que afectan tanto el uso como el flujo de las cirugías electivas, comparándolas adecuadamente con referencias nacionales (tanto públicas como privadas) e internacionales consideradas de buenas prácticas.
2. Identificar las restricciones o fallas que ayudan a explicar las brechas que impiden una mayor oferta de cirugías electivas.
3. Proponer recomendaciones, en base a las buenas prácticas identificadas, para mejorar la eficiencia de los recursos disponibles en el sistema, y así reducir el tiempo de espera de las cirugías electivas. Las recomendaciones deben considerar los ámbitos de la gestión, tanto en lo operativo como en lo legal.

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES —y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver— se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

³ Esto para patologías GES, No GES y lista espera quirúrgica.



Objetivos específicos

Para la elaboración del estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud. También, es necesario considerar el levantamiento de información en terreno en al menos 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

Estas fuentes de información serán insumos relevantes para responder las siguientes preguntas a ser abarcadas en el estudio: ¿Qué medidas deben aplicarse para el mayor y mejor uso de la capacidad instalada en el Sistema Nacional de Servicios de Salud? ¿Cuáles son las principales restricciones que se deben levantar para aumentar la oferta de cirugías electivas?

Para contestar estas interrogantes el estudio deberá:

- 1) A corto plazo, examinar cómo aumentar la utilización de pabellones y equipos especializados, mejorando la eficiencia en el uso de recursos. A largo plazo, y como alternativa a nuevos hospitales, ampliar el uso de los equipos y pabellones, elevando el tiempo disponible de la capacidad instalada y el de la dotación, levantando la actual restricción de horarios y días de cirugías programadas.
- 2) Identificar y cuantificar las brechas en el proceso quirúrgico que impactan en la productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales (públicos como privados) y/o internacionales. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, o realización de exámenes, entre otros.
- 3) Identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas calculadas. Se deberá agrupar dichas restricciones y/o fallas en al menos los siguientes grupos: las asociadas a la gestión de los establecimientos, las que se refieren a la coordinación de la red asistencial, las que tienen relación con carencias de recursos humanos e infraestructura y las regulatorias.
- 4) Teniendo en cuenta los análisis realizados en (1), (2) y (3), el estudio deberá proponer un conjunto de recomendaciones que permita:
 - i. Optimizar la utilización de la capacidad instalada en pabellones
 - ii. Aumentar la oferta de cirugías electivas
 - iii. Reducir los tiempos de espera según método estandarizado de priorización, que permita entregar resolución oportuna.

Plazos

El estudio deberá contemplar la entrega de un informe preliminar durante el mes de enero 2018, en base al cual se definirá los lineamientos a seguir para un informe final.



ORD. N°

ANT.:

MAT. : Solicitud de estudio a Comisión Asesora Presidencial de Productividad

**A : SR. JOSEPH RAMOS QUIÑONES
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

**DE : SR. NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE HACIENDA**

**SR. JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Por medio de la presente, en conformidad a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto Supremo N° 270, de 2015, que Crea Comisión Asesora Presidencial de Productividad, solicitamos a Usted, a través del presente, en su calidad de Presidente de la Comisión, el desarrollo de un estudio sobre eficiencia en pabellones quirúrgicos para cirugías electivas.

A través de éste, se requiere proponer recomendaciones de política pública, con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Se deberá identificar áreas y propuestas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello, y considerando los criterios clínicos definidos por los estándares médicos, se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas, utilizando de la manera más eficiente posible la capacidad instalada en los hospitales.

Se adjunta al presente Oficio los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado.

Agradecemos de antemano su consideración, y sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ERP/APC/JCM

Distribución:

- Gabinete Ministro Ministerio de Hacienda
- Gabinete Ministro MINECON (130065317)
- Oficina de Partes MINECON



TERMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE EFICIENCIA EN PABELLONES QUIRÚRGICOS PARA CIRUGÍAS ELECTIVAS

Antecedentes

Cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS). Uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. Según el Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

Varios gobiernos han realizado esfuerzos por reducir los tiempos de espera y establecer un método de priorización de pacientes eficiente, logrando resultados positivos en algunos casos. Sin embargo, el desafío permanece y el SNSS requiere de un sistema de gestión con criterios claros y estandarizados en los hospitales respecto de la forma en que se priorizan los pacientes con patologías quirúrgicas,³ para así otorgarles a éstos una solución oportuna y de calidad.

Por tanto, bajo las directrices que emanan desde el nivel central, se deben implementar soluciones que den respuesta a este desafío, generando una propuesta clara que permita gestionar mejor los recursos disponibles.

Objetivo General

Generar recomendaciones de política con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Esto requiere identificar las áreas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas —siempre considerando los criterios clínicos definidos por estándares médicos —haciendo mejor uso de la capacidad instalada en los hospitales. Para ello se solicita:

1. Identificar las distintas brechas de eficiencia dentro del sistema hospitalario que afectan tanto el uso como el flujo de las cirugías electivas, comparándolas adecuadamente con referencias nacionales (tanto públicas como privadas) e internacionales consideradas de buenas prácticas.
2. Identificar las restricciones o fallas que ayudan a explicar las brechas que impiden una mayor oferta de cirugías electivas.
3. Proponer recomendaciones, en base a las buenas prácticas identificadas, para mejorar la eficiencia de los recursos disponibles en el sistema, y así reducir el tiempo de espera de las cirugías electivas. Las recomendaciones deben considerar los ámbitos de la gestión, tanto en lo operativo como en lo legal.

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES —y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver— se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

³ Esto para patologías GES, No GES y lista espera quirúrgica.



Objetivos específicos

Para la elaboración del estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud. También, es necesario considerar el levantamiento de información en terreno en al menos 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

Estas fuentes de información serán insumos relevantes para responder las siguientes preguntas a ser abarcadas en el estudio: ¿Qué medidas deben aplicarse para el mayor y mejor uso de la capacidad instalada en el Sistema Nacional de Servicios de Salud? ¿Cuáles son las principales restricciones que se deben levantar para aumentar la oferta de cirugías electivas?

Para contestar estas interrogantes el estudio deberá:

- 1) A corto plazo, examinar cómo aumentar la utilización de pabellones y equipos especializados, mejorando la eficiencia en el uso de recursos. A largo plazo, y como alternativa a nuevos hospitales, ampliar el uso de los equipos y pabellones, elevando el tiempo disponible de la capacidad instalada y el de la dotación, levantando la actual restricción de horarios y días de cirugías programadas.
- 2) Identificar y cuantificar las brechas en el proceso quirúrgico que impactan en la productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales (públicos como privados) y/o internacionales. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, o realización de exámenes, entre otros.
- 3) Identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas calculadas. Se deberá agrupar dichas restricciones y/o fallas en al menos los siguientes grupos: las asociadas a la gestión de los establecimientos, las que se refieren a la coordinación de la red asistencial, las que tienen relación con carencias de recursos humanos e infraestructura y las regulatorias.
- 4) Teniendo en cuenta los análisis realizados en (1), (2) y (3), el estudio deberá proponer un conjunto de recomendaciones que permita:
 - i. Optimizar la utilización de la capacidad instalada en pabellones
 - ii. Aumentar la oferta de cirugías electivas
 - iii. Reducir los tiempos de espera según método estandarizado de priorización, que permita entregar resolución oportuna.

Plazos

El estudio deberá contemplar la entrega de un informe preliminar durante el mes de enero 2018, en base al cual se definirá los lineamientos a seguir para un informe final.



ORD. N°

ANT.:

MAT. : Solicitud de estudio a Comisión Asesora Presidencial de Productividad

**A : SR. JOSEPH RAMOS QUIÑONES
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

**DE : SR. NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE HACIENDA**

**SR. JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Por medio de la presente, en conformidad a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto Supremo N° 270, de 2015, que Crea Comisión Asesora Presidencial de Productividad, solicitamos a Usted, a través del presente, en su calidad de Presidente de la Comisión, el desarrollo de un estudio sobre eficiencia en pabellones quirúrgicos para cirugías electivas.

A través de éste, se requiere proponer recomendaciones de política pública, con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Se deberá identificar áreas y propuestas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello, y considerando los criterios clínicos definidos por los estándares médicos, se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas, utilizando de la manera más eficiente posible la capacidad instalada en los hospitales.

Se adjunta al presente Oficio los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado.

Agradecemos de antemano su consideración, y sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ERP/APC/JCM

Distribución:

- Gabinete Ministro Ministerio de Hacienda
- Gabinete Ministro MINECON (130065317)
- Oficina de Partes MINECON



TERMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE EFICIENCIA EN PABELLONES QUIRÚRGICOS PARA CIRUGÍAS ELECTIVAS

Antecedentes

Cerca del 30% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS). Uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. Según el Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

Varios gobiernos han realizado esfuerzos por reducir los tiempos de espera y establecer un método de priorización de pacientes eficiente, logrando resultados positivos en algunos casos. Sin embargo, el desafío permanece y el SNSS requiere de un sistema de gestión con criterios claros y estandarizados en los hospitales respecto de la forma en que se priorizan los pacientes con patologías quirúrgicas,³ para así otorgarles a éstos una solución oportuna y de calidad.

Por tanto, bajo las directrices que emanan desde el nivel central, se deben implementar soluciones que den respuesta a este desafío, generando una propuesta clara que permita gestionar mejor los recursos disponibles.

Objetivo General

Generar recomendaciones de política con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Esto requiere identificar las áreas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas —siempre considerando los criterios clínicos definidos por estándares médicos —haciendo mejor uso de la capacidad instalada en los hospitales. Para ello se solicita:

1. Identificar las distintas brechas de eficiencia dentro del sistema hospitalario que afectan tanto el uso como el flujo de las cirugías electivas, comparándolas adecuadamente con referencias nacionales (tanto públicas como privadas) e internacionales consideradas de buenas prácticas.
2. Identificar las restricciones o fallas que ayudan a explicar las brechas que impiden una mayor oferta de cirugías electivas.
3. Proponer recomendaciones, en base a las buenas prácticas identificadas, para mejorar la eficiencia de los recursos disponibles en el sistema, y así reducir el tiempo de espera de las cirugías electivas. Las recomendaciones deben considerar los ámbitos de la gestión, tanto en lo operativo como en lo legal.

¹Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES —y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver— se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

³ Esto para patologías GES, No GES y lista espera quirúrgica.



Objetivos específicos

Para la elaboración del estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud. También, es necesario considerar el levantamiento de información en terreno en al menos 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

Estas fuentes de información serán insumos relevantes para responder las siguientes preguntas a ser abarcadas en el estudio: ¿Qué medidas deben aplicarse para el mayor y mejor uso de la capacidad instalada en el Sistema Nacional de Servicios de Salud? ¿Cuáles son las principales restricciones que se deben levantar para aumentar la oferta de cirugías electivas?

Para contestar estas interrogantes el estudio deberá:

- 1) A corto plazo, examinar cómo aumentar la utilización de pabellones y equipos especializados, mejorando la eficiencia en el uso de recursos. A largo plazo, y como alternativa a nuevos hospitales, ampliar el uso de los equipos y pabellones, elevando el tiempo disponible de la capacidad instalada y el de la dotación, levantando la actual restricción de horarios y días de cirugías programadas.
- 2) Identificar y cuantificar las brechas en el proceso quirúrgico que impactan en la productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales (públicos como privados) y/o internacionales. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, o realización de exámenes, entre otros.
- 3) Identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas calculadas. Se deberá agrupar dichas restricciones y/o fallas en al menos los siguientes grupos: las asociadas a la gestión de los establecimientos, las que se refieren a la coordinación de la red asistencial, las que tienen relación con carencias de recursos humanos e infraestructura y las regulatorias.
- 4) Teniendo en cuenta los análisis realizados en (1), (2) y (3), el estudio deberá proponer un conjunto de recomendaciones que permita:
 - i. Optimizar la utilización de la capacidad instalada en pabellones
 - ii. Aumentar la oferta de cirugías electivas
 - iii. Reducir los tiempos de espera según método estandarizado de priorización, que permita entregar resolución oportuna.

Plazos

El estudio deberá contemplar la entrega de un informe preliminar durante el mes de enero 2018, en base al cual se definirá los lineamientos a seguir para un informe final.



ORD. N°

ANT.:

MAT. : Solicitud de estudio a Comisión Asesora Presidencial de Productividad

**A : SR. JOSEPH RAMOS QUIÑONES
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

**DE : SR. NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE HACIENDA**

**SR. JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

Por medio de la presente, en conformidad a lo dispuesto por artículo 2° del Decreto Supremo N° 270, de 2015, que Crea Comisión Asesora Presidencial de Productividad, solicitamos a Usted, a través del presente, en su calidad de Presidente de la Comisión, el desarrollo de un estudio sobre eficiencia en pabellones quirúrgicos para cirugías electivas.

A través de éste, se requiere proponer recomendaciones de política pública, con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Se deberá identificar áreas y propuestas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello, y considerando los criterios clínicos definidos por los estándares médicos, se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas, utilizando de la manera más eficiente posible la capacidad instalada en los hospitales.

Se adjunta al presente Oficio los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado.

Agradecemos de antemano su consideración, y sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

ERP/APC/JCM

Distribución:

- Gabinete Ministro Ministerio de Hacienda
- Gabinete Ministro MINECON (130065317)
- Oficina de Partes MINECON



TERMINOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE EFICIENCIA EN PABELLONES QUIRÚRGICOS PARA CIRUGÍAS ELECTIVAS

Antecedentes

Cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNS). Uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. Según el Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

Varios gobiernos han realizado esfuerzos por reducir los tiempos de espera y establecer un método de priorización de pacientes eficiente, logrando resultados positivos en algunos casos. Sin embargo, el desafío permanece y el SNS requiere de un sistema de gestión con criterios claros y estandarizados en los hospitales respecto de la forma en que se priorizan los pacientes con patologías quirúrgicas,³ para así otorgarles a éstos una solución oportuna y de calidad.

Por tanto, bajo las directrices que emanan desde el nivel central, se deben implementar soluciones que den respuesta a este desafío, generando una propuesta clara que permita gestionar mejor los recursos disponibles.

Objetivo General

Generar recomendaciones de política con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Esto requiere identificar las áreas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas —siempre considerando los criterios clínicos definidos por estándares médicos —haciendo mejor uso de la capacidad instalada en los hospitales. Para ello se solicita:

1. Identificar las distintas brechas de eficiencia dentro del sistema hospitalario que afectan tanto el uso como el flujo de las cirugías electivas, comparándolas adecuadamente con referencias nacionales (tanto públicas como privadas) e internacionales consideradas de buenas prácticas.
2. Identificar las restricciones o fallas que ayudan a explicar las brechas que impiden una mayor oferta de cirugías electivas.
3. Proponer recomendaciones, en base a las buenas prácticas identificadas, para mejorar la eficiencia de los recursos disponibles en el sistema, y así reducir el tiempo de espera de las cirugías electivas. Las recomendaciones deben considerar los ámbitos de la gestión, tanto en lo operativo como en lo legal.

¹Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES —y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver— se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

³ Esto para patologías GES, No GES y lista espera quirúrgica.



Objetivos específicos

Para la elaboración del estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud. También, es necesario considerar el levantamiento de información en terreno en al menos 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

Estas fuentes de información serán insumos relevantes para responder las siguientes preguntas a ser abarcadas en el estudio: ¿Qué medidas deben aplicarse para el mayor y mejor uso de la capacidad instalada en el Sistema Nacional de Servicios de Salud? ¿Cuáles son las principales restricciones que se deben levantar para aumentar la oferta de cirugías electivas?

Para contestar estas interrogantes el estudio deberá:

- 1) A corto plazo, examinar cómo aumentar la utilización de pabellones y equipos especializados, mejorando la eficiencia en el uso de recursos. A largo plazo, y como alternativa a nuevos hospitales, ampliar el uso de los equipos y pabellones, elevando el tiempo disponible de la capacidad instalada y el de la dotación, levantando la actual restricción de horarios y días de cirugías programadas.
- 2) Identificar y cuantificar las brechas en el proceso quirúrgico que impactan en la productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales (públicos como privados) y/o internacionales. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, o realización de exámenes, entre otros.
- 3) Identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas calculadas. Se deberá agrupar dichas restricciones y/o fallas en al menos los siguientes grupos: las asociadas a la gestión de los establecimientos, las que se refieren a la coordinación de la red asistencial, las que tienen relación con carencias de recursos humanos e infraestructura y las regulatorias.
- 4) Teniendo en cuenta los análisis realizados en (1), (2) y (3), el estudio deberá proponer un conjunto de recomendaciones que permita:
 - i. Optimizar la utilización de la capacidad instalada en pabellones
 - ii. Aumentar la oferta de cirugías electivas
 - iii. Reducir los tiempos de espera según método estandarizado de priorización, que permita entregar resolución oportuna.

Plazos

El estudio deberá contemplar la entrega de un informe preliminar durante el mes de enero 2018, en base al cual se definirá los lineamientos a seguir para un informe final.

MEMORANDUM N° 150021717

**A: ANA ISABEL VARGAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DE: CRISTIAN ROMERO COCUI
ASESOR JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

REF: Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile

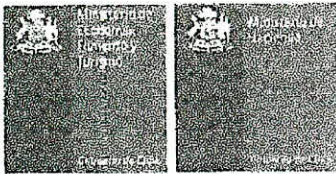
FECHA: Santiago, 07 de diciembre de 2017

Junto con saludarle cordialmente, adjunto cuatro (4) copias firmada del convenio de la referencia, con el objeto de tramitar acto administrativo correspondiente.

Sin otro particular, atentamente,



**CRISTIAN ROMERO COCUI
ASESOR JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**



ORD. Nº 6976 17 OCT 2017

ANT.:

MAT. : Solicitud de estudio a Comisión Asesora Presidencial de Productividad

**A : SR. JOSEPH RAMOS QUIÑONES
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

**DE : SR. NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE HACIENDA**

**SR. JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

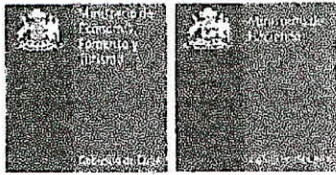
Por medio de la presente, en conformidad a lo dispuesto por artículo 2º del Decreto Supremo Nº 270, de 2015, que Crea Comisión Asesora Presidencial de Productividad, solicitamos a Usted, a través del presente, en su calidad de Presidente de la Comisión, el desarrollo de un estudio sobre eficiencia en pabellones quirúrgicos para cirugías electivas.

A través de éste, se requiere proponer recomendaciones de política pública, con el objetivo de hacer un mayor y mejor uso de los pabellones quirúrgicos y equipos asociados a cirugías electivas, y una mejor gestión de la priorización de pacientes con patologías de resolución quirúrgica, basado en criterios técnicos, transparentes y sanitariamente costo-efectivo.

Se deberá identificar áreas y propuestas de intervención de corto, mediano y largo plazo. Con ello, y considerando los criterios clínicos definidos por los estándares médicos, se busca incrementar y hacer más eficiente el flujo de cirugías electivas, utilizando de la manera más eficiente posible la capacidad instalada en los hospitales.

Se adjunta al presente Oficio los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado.

Agradecemos de antemano su consideración, y sin otro particular, saluda atentamente a usted,



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Distribución:

- Gabinete Ministro Ministerio de Hacienda
- Gabinete Ministro MINECON (130065317)
- Oficina de Partes MINECON



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO Nº 4228- 2006. -

2
3
4
5 **REDUCCIÓN A ESCRITURA**
6 **PÚBLICA**

7 *****

8
9 **CONSEJO SUPERIOR DIRECTIVO**
10 **SESIÓN ORDINARIA Nº 220 ✓**
11 **“FUNDACIÓN CHILE”**

12
13
14
15 EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Julio del año dos mil
16 seis, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, abogada, Titular de la
17 Notaría número treinta y siete de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos
18 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, comparece: don
19 **MARCELO JOSÉ MORETIC CADEMÁRTORI**, chileno, casado, abogado,
20 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y
21 siete mil ciento cuarenta y ocho guión cinco, domiciliado en Avenida Los
22 Conquistadores número un mil setecientos, comuna de Providencia,
23 Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada
24 y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir
25 total o parcialmente a escritura pública la siguiente acta: **“Consejo Superior**
26 **Directivo. Fundación Chile diecinueve de junio de dos mil seis. Sesión**
27 **Ordinaria número doscientos veinte. Antecedentes. Asistentes:**
28 **Presidente de la Fundación Chile, señor Oscar Guillermo Garretón Purcell;**
29 **Vicepresidente, señor Diego Hernández Cabrera; consejeras: señoras**
30 **Bernardita Méndez Velasco, Vivian Heyl Chiappini; consejeros: señores**

1 Carlos Álvarez Voullieme, Mariano Pola Matte, Mario Montanari Mazzarelli,
2 Javier Zaldívar Larraín, Iván Lavados Montes, Roberto Fuenzalida González,
3 Luís Schmidt Montes, Mike Anglin, Mauro Valdés Raczynski, José Cox
4 Donoso y Raúl Podestá de las Heras. Excusan su inasistencia: los consejeros
5 señores, Jorge Rodríguez Grossi, Eladio Susaeta Sáenz de San Pedro,
6 Vincent A. Maffeo. El Consejo acepta las excusas formuladas y las considera
7 como causales justificadas de inasistencia de los consejeros. Participa
8 asimismo, vía teleconferencia, los consejeros señores Juan Cappello, George
9 Landau y Roger Thomas. Asisten asimismo, el señor Marcos Kulka
10 Kuperman, Director General de la Fundación Chile, el Director General
11 Adjunto señor Javier Duarte García de Cortázar y el Secretario del Consejo,
12 señor Oscar Agüero Woods. **Desarrollo. Uno. Tabla.** El Consejo Superior
13 Directivo aprueba el proyecto de tabla presentado por el Presidente. **Cinco.**
14 **Mandato al Director General.** El Consejo Superior Directivo a proposición
15 del Presidente, adoptó el siguiente acuerdo: Acuerdo Confiere Poder
16 Especial. Atendida la nueva organización ejecutiva de la Fundación, se
17 acuerda, por unanimidad, conferir poder especial al Director General don
18 Marcos Kulka Kuperman y al Director General Adjunto, don Javier Duarte
19 García de Cortázar, a fin que, actuando separada e indistintamente,
20 representen a Fundación Chile, tanto judicial como extrajudicialmente, ante
21 todo tipo de personas, naturales o jurídicas, tanto de derecho público como
22 privado, con las atribuciones o facultades que a continuación se señalan y sin
23 perjuicio de las limitaciones que al final se expresan: **a)** comprar, vender,
24 permutar, dar en pago, adjudicarse en pública subasta y, en general, adquirir
25 y enajenar a cualquier título oneroso, todo tipo de bienes, tanto muebles
26 como inmuebles, corporales o incorpóreas; **b)** posponer, reservar, cancelar y
27 aceptar hipotecas, prendas de cualquier clase y todo tipo de garantías reales;
28 **c)** dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento leasing, depósito,
29 comodato, prenda, concesión o a cualquier otro título de mera tenencia, todo
30 tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas; **d)** concurrir a

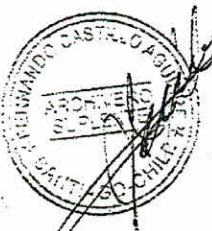




Levecer
ción:

Veare
escritu
re pú
blica
de 22 de
Enero
de 2010,
ante el
Notario
don Fe-
lix Ja-
ne Cadot,
por la
cual se
Levecer
Todos
los pape-
res, copie-
ridos de
don Ja-
vier Du-
ke García
de Costa
Zar, en
los ter-
minos
indica-
dos en la
citada
escritu-
ra. San-
tiago, el
03 de Fe-
brero de
2010.

1 la formación de sociedades civiles o comerciales, de cualquier tipo de éstas
2 sean, de asociaciones, de cooperativas, de comunidades, ingresar a las ya
3 formadas o constituidas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación
4 de aquellas en que Fundación Chile forme parte; e) celebrar contratos de
5 trabajo, de prestación de servicios, de asociación o cuentas en participación,
6 de seguro y de cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término en
7 cualquier forma; f) cobrar o percibir todo cuanto se adeude a Fundación Chile
8 y, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; g) celebrar con bancos e
9 instituciones financieras operaciones de crédito en dinero y contratar
10 préstamos con o sin reajustes, con o sin interese, en moneda nacional o
11 extranjera, en forma de mutuos, pagarés, boletas bancarias de garantía,
12 avances contra aceptación de documentos, créditos en cuenta corriente y
13 especiales, acreditivos, descuentos de letras de cambio y en cualquier otra
14 forma; h) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, bancarias o
15 comerciales, de depósito, de crédito, o de cualquier otra naturaleza,
16 imponerse de su movimiento, aprobar o impugnar saldos, retirar talonarios de
17 cheques, girar, sobregirar y autorizar cargos en dichas cuentas y hacer o
18 retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; i) girar,
19 novar, revalidar, aceptar, reaceptar, endosar, suscribir, descontar y protestar
20 cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos
21 mercantiles; j) contratar y cancelar boletas de garantía; k) retirar valores en
22 custodia y la correspondencia ordinaria o certificada, encomiendas y giros de
23 las oficinas postales, telegráficas, aduaneras y análogas; l) realizar
24 operaciones de exportación o importación y ejecutar y suscribir, ya sea ante
25 los bancos, autoridades aduaneras, consulares y demás organizaciones
26 competentes, todos los actos y documentos que se requieran; m) efectuar
27 compraventas de divisas, presentar solicitudes al Banco Central, tramitar
28 registros de importación, abrir acreditivos y créditos documentarios, cancelar
29 recibos de importación o exportación en garantía, endosar y retirar
30 documentos de embarque, intervenir en el desaduanamiento de especies, dar



1 instrucciones en todo lo relacionado con cartas de crédito; n) conferir
2 poderes o mandatos especiales, delegando total o parcialmente sus
3 atribuciones, modificarlos y revocarlos. En todo poder o mandato deberá
4 hacerse referencia a la existencia de las limitaciones que más adelante se
5 señalan; ñ) en general, ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y
6 convenciones que sean necesarios para la consecución de los fines de
7 Fundación Chile. Limitaciones. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente,
8 se requerirá acuerdo previo y expreso del Consejo Superior Directivo para
9 ejercer las siguientes facultades: **UNO.** constituir a la institución en fiadora,
10 codeudora solidaria o aval de todo tipo de obligaciones contraídas por
11 terceros, inclusive filiales. **DOS.** constituir servidumbres, usufructos, rentas
12 vitalicias, fideicomisos, prohibiciones de gravar y enajenar y, en general, todo
13 tipo de limitaciones al dominio de bienes raíces. **TRES.** enajenar y/o prometer
14 enajenar bienes raíces. **CUATRO.** hipotecar. Revocación de Poder otorgado
15 a don Eduardo Bitran Colodro. Habida consideración del alejamiento de don
16 Eduardo Bitran Colodro de Fundación Chile, se acuerda, por unanimidad,
17 revocar todos los poderes que le hubieren sido conferidos por Fundación
18 Chile, en especial, el poder conferido en la Centésima Sexagésima Primera
19 Sesión Ordinaria de este Consejo, reducida a escritura pública con fecha
20 catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve en la notaría de
21 Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. **Reducción a Escritura**
22 **Pública.** Se faculta a don Marcelo Moretic Cademátori y/o a don Jorge
23 Manuel Echeverría Noton para reducir a escritura pública, todo o parte de la
24 presente acta, sin contar con la aprobación formal de ella, bastando para
25 realizar dicho acto, la firma del Presidente y del Secretario del Consejo
26 Superior Directivo. Se levanta la sesión a las nueve treinta horas.". Hay
27 firmas de don Oscar Guillermo Garretón Purcell, cuatro millones seiscientos
28 sesenta mil doscientos sesenta y dos guión cinco, Presidente; de don Oscar
29 Agüero Woods, tres millones ciento noventa y cuatro mil ochenta y siete
30 guión siete, Secretario Consejo Superior. Conforme. La presente Acta es





Notaria
NANCY DE LA FUENTE



1 testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En
2 comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe REPERTORIO N°
3 4228-2006.-

MARCELO JOSÉ MORETIC CADEMÁRTORI

[Handwritten signature]

Firma : 1
Copias : 6
Dchos. : 50.000
OT 12774

Archivo Judicial Santiago

Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que, revoque o deje sin efecto El Poder... conferidos, salvo nota de Revocación subinscrita al margen con fecha 03 de febrero 2010 Santiago, a 27 Diciembre 2016.



LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 27 DIC 2016



APROBADO
Por Rcesped UAF fecha 13:46 , 26/12/2016



MEMORANDUM N° 150017417

**A: ANA ISABEL VARGAS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**


**DE: MARÍA IGNACIA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**

Ref. Adjunta Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile.

Fecha: 19 de octubre de 2017

Junto con saludarle cordialmente, adjunto Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile, para su revisión y tramitación del acto administrativo que corresponda.

Sin otro particular, atentamente,



**MARÍA IGNACIA GÓMEZ MARTÍNEZ
COORDINADORA JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD**



**Comisión Nacional
de Productividad**
Amunategui 232, Of 401

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a **XX** de XX de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don José Andrés Pesce Aron, cédula nacional de identidad N°10.273.123-9 y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N°17.326.717-7, todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2017, por requerimiento Presidencial, a través de **Oficio N° XX**, del Ministro de Economía y Hacienda, se solicitó a la CNP realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones". Teniendo en cuenta el impacto positivo que puede llegar a tener en el bienestar de la ciudadanía si la gestión de la lista de espera quirúrgica y del uso de pabellón mejora. Esto último teniendo en cuenta que, cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), y que uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema actualmente es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. De hecho, según el propio Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES –y, en consecuencia, de las prestaciones servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver- se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 36 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que “mueven la frontera de lo posible”, siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, un ámbito necesario y poco utilizado al día de hoy –y que permite enfrentar mejor el desafío en el sector salud, es el tecnológico. Esto último mediante el uso y análisis de registros digitales que han estado recolectando a través del tiempo distintas entidades vinculadas al sector salud. Permitiendo llevar a cabo un análisis novedoso y mucho más detallado del sistema (y sus partes), el cual es considerado altamente complejo debido a las numerosas relaciones que producen sus partes, incluso estas pueden llegar a generar información adicional no observada ni considerada previamente. Esto último resulta gravitante al momento de analizar correctamente el funcionamiento de las partes y por consiguiente del sistema.

6.- Que, al día de hoy, en el ámbito de la gestión y uso de pabellones quirúrgicos, no existe información estandarizada ni sistematizada respecto de los perfiles necesarios en los pabellones quirúrgicos, lo cual impide tener claridad respecto al uso eficiente de los recursos, especialmente el humano.

7.- Que, al día de hoy, no existe información sistémica, rutinaria y comparativa entre los distintos establecimientos nacionales de salud respecto a su desempeño operacional y de gestión. En consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa (en adelante el Programa) de investigación que aborde, por un lado, un análisis sistémico de los servicios de salud -específicamente asociado a los establecimientos de alta complejidad- con especial énfasis en la gestión de la lista de espera quirúrgica y uso eficiente de pabellones, y por otro lado, que se levanten los distintos perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

8.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos. Para ello se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "FUNDACIÓN CHILE" vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos), con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

El objetivo del Programa denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones" busca obtener como resultados los siguientes **productos**:

- a) Levantamiento de información.

Sistematizar y digitalizar información relevante para el estudio a través de la recolección de registros físicos o digitales de establecimientos de alta complejidad, y del levantamiento de encuestas o entrevistas para conocer aspectos que los registros (consolidados) existentes no capturan.

- b) Procesamiento de la información.

Análisis del sistema de salud pública, con especial énfasis en la gestión de lista de espera quirúrgica y en el uso del pabellón, tomando para ello como unidad de análisis los establecimientos de alta complejidad que presentan información, ya sea sistematizada o proveniente de una tercera fuente.

Este análisis debe considerar a lo menos:

1. Elaborar indicadores comparables de productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales, tanto públicos como privados. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, realización de exámenes, asignación en tabla quirúrgica, lista de espera, etc. Con ello se debe identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas vinculadas a los indicadores.
2. Estudiar la sensibilidad respecto al impacto de la lista de espera quirúrgica en el flujo de cirugías, considerando para ello protocolos de priorización estandarizados, la evolución de las características socio-demográficas y epidemiológicas de la población, y configurando al menos dos escenarios, uno utilizando tasas de frecuentación quirúrgica nacionales y otro suponiendo aplicables tasas de frecuentación quirúrgicas promedio de los países de la OCDE.

3. Realizar estimaciones de la capacidad instalada y su proyección al mediano plazo (considerando la puesta en marcha de las nuevas estructuras hospitalarias según planificación del Ministerio de Salud y el crecimiento vegetativo de recursos humanos y financieros en el sector público).

c) Levantamiento de perfiles asociado a pabellones

Mediante la información recolectada y proveniente de terceras fuentes, y con las metodologías desarrolladas por Fundación Chile, llevar a cabo el levantamiento de los distintos perfiles vinculados al uso de pabellones. En este sentido, hay que prestar atención a las características (y/o dificultades) asociadas a los distintos tipos de cirugías.

d) Difusión y audiencias públicas

Desarrollar los ámbitos de difusión, mediante seminarios, audiencias, talleres de trabajo y publicaciones del estudio, dada la multiplicidad de expertos y redes de colaboración con las que cuenta la Fundación.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Ítem	Proporción	Monto (en pesos)
Personal, Gastos Operacionales y Funcionamiento	15%	CLP\$ 31.500.000.-
Levantamiento de Perfiles e Información y Procesamiento de Información	80%	CLP\$178.500.000.-
Total		CLP\$ 210.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

I.- Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Funcionamiento: Comprende los gastos asociados al producto d) establecido en la cláusula dos de este convenio para estrategias de difusión, talleres, audiencias y publicaciones.

iv.- Levantamiento de perfiles e información y procesamiento de información: Se refiere a los pagos asociados a los productos a), b), y c) establecido en la cláusula dos de este convenio para alcanzar el objetivo del Programa. Esto incluye pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y desarrollo de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro del plazo señalado en la cláusula décima del presente convenio.

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las

capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría, por sí, o a través de la Comisión Nacional de Productividad, cuando corresponda, se compromete a:

1. Transferencia de Recursos: Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos). La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

Transferencia	%	\$	Plazos
Una cuota	100	\$210.000.00.-	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere este Convenio.

2.- Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

3.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

4.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

5.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados.

ii. Respecto de la cuenta corriente, las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, la Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. La Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes de Avance indicados en la cláusula séptima siguiente. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, oficina 401, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a la Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá seis días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónico a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula quinta, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE

- Informes de Avances: Fundación Chile deberá entregar informes de avances periódicos, cada 45 días corridos. El plazo de 45 días para entregar el Primer Informe de Avance será contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. El plazo de 45 días de los Informes de Avances sucesivos, se contará desde el día en que la Contraparte Técnica apruebe el Informe de Avance previo.

Cada Informe de Avance deberá contener una descripción de las actividades del Programa realizadas descritas a la fecha, contemplando capítulos separados para cada una de las actividades del Programa establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda del presente convenio.

Junto con la descripción de actividades, se deberá realizar una comparación en relación a lo comprometido en las Cartas Gantt de las contrataciones realizadas por la Fundación Chile para cumplir con los objetivos del Programa, además de la descripción de resultados parciales (si es que existen para entonces).

-Informe Final: FUNDACIÓN CHILE deberá entregar un informe final al finalizar el Programa en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre **del programa** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$210.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La Subsecretaría podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la Subsecretaría podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la Subsecretaría hiciere efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

CLUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS

La FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la Subsecretaría mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la FUNDACIÓN CHILE.

CLAUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la Subsecretaría en su reemplazo.

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría deberá elaborar un informe en que se constate la configuración de la causal, el cual deberá ser dirigido al Jefe de Servicio con el objeto de que este evalúe su procedencia y, en caso de que se configure la aplicación de cualquiera de las causales de término anticipado, se autorizará éste término por resolución fundada, resolución que será impugnabile según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

En la notificación de la resolución de término anticipado, se indicará el alcance de la terminación y la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor.

En caso de término anticipado, Fundación Chile deberá rendir cuenta detallada de los recursos transferidos mediante un informe por escrito dentro de los 10 días hábiles anteriores a la fecha establecida para el término anticipado del convenio, y deberá restituir los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados en conformidad a la cláusula sexta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Subsecretaría, a través de la Comisión, tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Ana Vargas Valenzuela** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en la resolución administrativa (A) N° 28, de 10 de abril de 2014, y en resolución administrativa (E) N° 2.191, de 2014, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de don José Andrés Pesce Aron y de doña Leah Mimbres Pollak Lee para representar a la FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, otorgada en la Notaría de don Jaime Morandé O.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

ANA VARGAS VALENZUELA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

JOSÉ ANDRÉS PESCE ARON
FUNDACIÓN CHILE

LEAH MIMBRES POLLAK LEE
FUNDACIÓN CHILE

ANEXO 1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX	/ XX	/ 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora: RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$*
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de ingreso Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° Fecha Servicio
 Modificaciones N° Fecha Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición	XX	XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior		<input style="width: 95%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0
Transferencias recibidas en el período de la rendición		<input style="width: 95%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0
Total Transferencias a rendir		<input style="width: 95%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
Gastos de Operación		0
Gastos de Personal		0
Gastos de Inversión		0
Total recursos rendidos		<input style="width: 95%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		<input style="width: 95%; border: 1px solid black;" type="text"/> 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)
 RUT
 Cargo

Nombre (revisión - público)
 RUT
 Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



Ministerio de
Economía,
Fomento y
Turismo

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA
150021717
CAS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA FUNDACIÓN CHILE.

SANTIAGO, 20 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº _____

788

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.03.477
PRESUPUESTO	\$ 309.000.000
COMPROMISO	\$ 45.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 210.000.000
SALDO	\$ 54.000.000



VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

2.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo Nº 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad, la CNP o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

3.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

4.- Que, en este sentido, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven la frontera de lo posible", siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
20 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACION



6.- Que, por todo lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2017 la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Fundación Chile, el cual debe aprobarse mediante la dictación del presente decreto.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y Fundación Chile de fecha 30 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

FUNDACIÓN CHILE

En Santiago, Chile, a 30 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño doña Natalia Piergentili Domenech ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, representada por don don Marcos Kulka Kuperman, cédula de identidad nacional N° 7.686.896-4, todos con domicilio en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6.165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se declara y conviene lo siguiente:

I. CONSIDERANDO.

1.- Que, la Comisión Asesora Presidencial de Productividad, creada por decreto supremo N° 270, de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, indistintamente, la Comisión Nacional de Productividad, la CNP o la Comisión, tiene como misión asesorar a S.E. la Presidenta de la República en todas aquellas materias orientadas a aumentar el crecimiento económico de largo plazo y el bienestar de los ciudadanos a través de la generación de ganancias en la productividad.

2.- Que, dentro de las funciones de la Comisión, se encuentra realizar los estudios, propuestas e informes en materias que se relacionen con la productividad.

3.- Que, en el año 2017, por requerimiento Presidencial, a través de Oficio N° 6976, de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y Hacienda, se solicitó a la CNP realizar recomendaciones sobre el tema denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones". Teniendo en cuenta el impacto positivo que puede llegar a tener en el bienestar de la ciudadanía si la gestión de la lista de espera quirúrgica y del uso de pabellón mejora. Esto último, teniendo en cuenta que, cerca del 80% de los chilenos son usuarios de la red asistencial del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNSS), y que uno de los mayores desafíos que enfrenta el sistema actualmente es poder responder adecuadamente a la demanda por cirugías electivas¹. De hecho, según el propio Ministerio de Salud, al 31 de enero de 2017 había 268.570 pacientes en espera de una intervención quirúrgica mayor electiva NO GES, y la mitad de ellos han esperado más de un año, siendo el tiempo promedio de espera 484 días.²

El oficio mencionado incluye los "Términos de Referencia" a contemplar para la realización del estudio indicado, los que se acompañan al presente convenio en calidad de anexo N° 3.

4.- Que, por su parte, la FUNDACIÓN CHILE, es una corporación privada sin fines de lucro, que tiene entre sus misiones apoyar el desarrollo tecnológico y fomentar las innovaciones que "mueven

¹ Esto ocurre principalmente en el caso de las patologías NO GES, pues la resolución de las patologías GES -y, en consecuencia, de las prestaciones y servicios establecidos en los protocolos para el mejor resolver- se encuentra garantizadas por ley dentro de ciertos plazos.

² Informe de Glosa 06 de la Ley de Presupuestos de 2017, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

la frontera de lo posible”, siendo pioneros en habilitar nuevos sectores a través de un portafolio de empresas demostrativas, programas que crean capacidades y servicios tecnológicos.

5.- Que, un ámbito necesario y poco utilizado al día de hoy –y que permite enfrentar mejor el desafío en el sector salud, es el tecnológico. Esto último mediante el uso y análisis de registros digitales que han estado recolectando a través del tiempo distintas entidades vinculadas al sector salud. Permitiendo llevar a cabo un análisis novedoso y mucho más detallado del sistema (y sus partes), el cual es considerado altamente complejo debido a las numerosas relaciones que producen sus partes, incluso estas pueden llegar a generar información adicional no observada ni considerada previamente. Esto último resulta gravitante al momento de analizar correctamente el funcionamiento de las partes y por consiguiente del sistema.

6.- Que, al día de hoy, en el ámbito de la gestión y uso de pabellones quirúrgicos, no existe información estandarizada ni sistematizada respecto de los perfiles necesarios en los pabellones quirúrgicos, lo cual impide tener claridad respecto al uso eficiente de los recursos, especialmente el humano.

7.- Que, al día de hoy, no existe información sistémica, rutinaria y comparativa entre los distintos establecimientos nacionales de salud respecto a su desempeño operacional y de gestión. En consecuencia, la Comisión Nacional de Productividad requiere realizar un programa (en adelante el Programa) de investigación que aborde, por un lado, un análisis sistémico de los servicios de salud -específicamente asociado a los establecimientos de alta complejidad- con especial énfasis en la gestión de la lista de espera quirúrgica y uso eficiente de pabellones, y por otro lado, que se levanten los distintos perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

8.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017, Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad); de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, se contemplan recursos para la transferencia de recursos para el sector privado, asociados a programas de investigación en materias acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$309.000 miles.

9.- Que, en este contexto, la Comisión Nacional de Productividad ha acordado desarrollar un programa de investigación junto a Fundación Chile para financiar, a través de un trabajo coordinado, distintas acciones destinadas a obtener información necesaria para: (i.) conocer y comparar el desempeño de los establecimientos de salud públicos en los ámbitos de gestión de lista de espera y de uso eficiente de pabellones; (ii.) identificar los principales problemas a resolver dentro de los establecimientos para una mejor gestión de lista de espera y uso eficiente de pabellones; y (iii.) levantar los perfiles necesarios asociados a los recursos humanos vinculados a los pabellones quirúrgicos.

Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere realizar una transferencia de recursos.

10.- Que, si bien los Términos de Referencia mencionados en el punto 3 precedente establecen que para el estudio se debe considerar el uso de información administrativa generada por el propio Estado en este ámbito, específicamente: la información disponible en el Ministerio de Salud, los Servicios de Salud, los hospitales de la red asistencial, el Fondo Nacional de Salud, y la Superintendencia de Salud, para los efectos del presente convenio sólo se requiere el levantamiento de información en terreno en 5 establecimientos de salud de alta complejidad.

11.- Que, la Comisión Nacional de Productividad tiene radicada su Secretaría Ejecutiva en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

II. POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la “CNP” a través de la “SUBSECRETARÍA” vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos con “FUNDACIÓN CHILE”, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda la cantidad de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos),), contemplados en la Partida 07, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, asignación 477 (Comisión Nacional de Productividad) de la SUBSECRETARÍA, glosa 7, con el fin de que ésta desarrolle el Programa de investigación aludido en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN.

El Programa denominado "Eficiencia en gestión de lista de espera quirúrgica y en uso de pabellones" busca obtener como resultados los siguientes **productos**:

a) Caracterización de la Información

Definición y caracterización de la información señalada en el considerando 10 precedente, con el fin de determinar su disponibilidad, estado, formatos, etc.

El informe con los resultados deberá presentarse dentro del plazo de entrega del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula séptima, y podrá ser parte integrante del mismo.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se determinará la factibilidad de las etapas posteriores y se evaluarán los esfuerzos de Fundación Chile para la consecución de los objetivos del programa.

El requisito mínimo para proceder a las etapas siguientes del programa es contar con la información relativa a las tablas de programas y tablas quirúrgicas de los 5 establecimientos de salud de alta complejidad a los que se circunscribe el presente convenio, según lo señalado en el considerando 10 precedente.

Si el resultado de esta etapa de caracterización de la información arroja la necesidad de dar término anticipado al convenio por la imposibilidad de dar cabal cumplimiento al objetivo del programa, Fundación Chile podrá retener del total recibido, al menos la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por la ejecución de las actividades señaladas en esta letra a), siempre que sea aprobado dicho monto por la Unidad de Control y Rendiciones de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Para efectos de la retención de dicho monto, se estará sujeto a las reglas generales establecidas en el presente convenio.

b) Sistematización de información.

Sistematizar y digitalizar información relevante para el estudio, mediante la recolección de registros físicos o digitales de los cinco establecimientos de alta complejidad, y del levantamiento de encuestas o entrevistas para conocer aspectos que los registros (consolidados) existentes no capturan.

c) Procesamiento de la información.

Análisis del sistema de salud pública, con especial énfasis en la gestión de lista de espera quirúrgica y en el uso del pabellón, tomando para ello como unidad de análisis los cinco establecimientos de alta complejidad que presentan información, ya sea sistematizada o proveniente de una tercera fuente.

Este análisis debe considerar a lo menos:

1. Elaborar indicadores comparables de productividad y disponibilidad de los pabellones respecto a niveles de referencia nacionales, tanto públicos como privados. Considerar en el análisis aspectos de eficiencia que, si bien no son exclusivos de los pabellones, pueden llegar a tener una incidencia sobre el flujo de cirugías electivas. Por ejemplo, disponibilidad de camas, recursos humanos, realización de exámenes, asignación en tabla quirúrgica, lista de espera, etc. Con ello se debe identificar las restricciones y/o fallas que explican las brechas vinculadas a los indicadores.
2. Estudiar la sensibilidad respecto al impacto de la lista de espera quirúrgica en el flujo de cirugías, considerando para ello protocolos de priorización estandarizados, la evolución de las características socio-demográficas y epidemiológicas de la población, y configurando al menos dos escenarios, uno utilizando tasas de frecuentación quirúrgica nacionales y otro suponiendo aplicables tasas de frecuentación quirúrgicas promedio de los países de la OCDE.
3. Realizar estimaciones de la capacidad instalada y su proyección al mediano plazo (considerando la puesta en marcha de las nuevas estructuras hospitalarias según planificación del Ministerio de Salud y el crecimiento vegetativo de recursos humanos y financieros en el sector público).

d) Levantamiento de perfiles asociado a pabellones

Mediante la información recolectada y proveniente de terceras fuentes, y con las metodologías desarrolladas por Fundación Chile, llevar a cabo el levantamiento de los distintos perfiles vinculados al uso de pabellones. En este sentido, hay que prestar atención a las características (y/o dificultades) asociadas a los distintos tipos de cirugías.

e) Difusión y audiencias públicas

Desarrollar los ámbitos de difusión, mediante la realización de, al menos, 1 seminario, 2 audiencias, 2 talleres de trabajo y 2 publicaciones del estudio, dada la multiplicidad de expertos y redes de colaboración con las que cuenta la Fundación.

Atendido que el análisis de la información procesada se sustenta en información que le es provista a Fundación Chile por parte de terceros, no será responsable la Fundación de las distorsiones producidas por información errónea, incompleta, falsa o distorsionada.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN CHILE

1. Destinar los recursos que le transfiera la "Subsecretaría" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula segunda del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Chile deberá respetar la asignación de recursos por ítem, de acuerdo al detalle de montos máximos, expresado en la siguiente tabla.

Ítem	Proporción	Monto (en pesos)
Caracterización de la Información	9,5%	CLP\$ 20.000.000
Personal, Gastos Operacionales y Funcionamiento	20%	CLP\$ 42.000.000.-
Levantamiento de Perfiles respecto de la Información que le sea proporcionada y Procesamiento de Información	70,5%	CLP\$148.000.000.-
Total		CLP\$ 210.000.000.-

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

I.- Personal: Corresponde al gasto en recursos humanos que deberá destinar la Fundación Chile para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar que un profesional de aquellos contratados por la Fundación Chile, sea reemplazado por otro.

ii.- Gastos Operacionales: Comprende los gastos para financiar la coordinación y ejecución de este convenio, tales como, pago de materiales, pagos de estrategias de y las comisiones para coordinar la ejecución del Programa.

iii.- Funcionamiento: Comprende los gastos asociados al producto d) establecido en la cláusula dos de este convenio para estrategias de difusión, talleres, audiencias y publicaciones.

iv.- Levantamiento de perfiles respecto de la información a la cual la Fundación pueda acceder y procesamiento de información: Se refiere a los pagos asociados a los productos a), b), y c) establecido en la cláusula dos de este convenio para alcanzar el objetivo del Programa. Esto incluye pagos a terceros por concepto de consultorías, estudios y desarrollo de información y conocimientos.

2. Celebrar o suscribir determinados contratos o convenios ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del proyecto y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente

3. La Fundación Chile velará por la coordinación del trabajo conjunto para el desarrollo del programa de investigación y publicación de resultados, velando por su previa aprobación e incorporación del logo de la Comisión Nacional de Productividad y/o del Ministerio de Economía,

Fomento y Turismo, cuando corresponda, de acuerdo a los formatos que establezca la Contraparte Técnica.

4. Efectuar las rendiciones de cuentas a la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio.

5. Restituir a la Subsecretaría, todo o parte de los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.

b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente Convenio.

c) Si se pusiere término anticipado al presente Convenio por cualquier causa que fuere, en conformidad a la cláusula undécima.

d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos, o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.

e) Si FUNDACIÓN CHILE no realizare las acciones del Programa, no entregare los Informes de Avance o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.

g) Las demás que le imponga este Convenio.

La ejecución de las actividades contempladas en el programa y los productos a entregar según cláusula segunda de este instrumento no le serán exigibles a Fundación Chile si la información, datos o recursos digitales indispensables para la ejecución del proyecto **no están disponibles o no le son entregados por quién detente dichos datos**, en su totalidad ni oportunamente. En el evento de falta de disponibilidad oportuna e íntegra de la información, datos o recursos digitales señalados, las partes podrán poner término anticipado a éste, sin ulterior responsabilidad para Fundación Chile. Lo anterior, en el entendido que esta situación no permitiere la ejecución de las actividades necesarias para el logro de los objetivos del programa. En el evento que la entrega de información base a Fundación Chile sea parcial, ésta sólo será responsable de las actividades y productos que logren ser obtenidos con la información efectivamente recibida. Por último, si la entrega de información no fuere oportuna, ésta sólo será responsable de las actividades y productos entregados durante el plazo establecido para ello o, en su defecto, regirá lo establecido en la cláusula décima segunda letra a.

CLÁUSULA CUARTA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las Partes, Fundación Chile podrá celebrar todo tipo de actos, convenios y contratos, a fin de poder encomendar a terceros acciones específicas del Programa, cuando ello fuere necesario o cuando no tenga las capacidades para realizarlas por sí sola. No obstante lo anterior, la ejecución de las actividades y obligaciones que comprende el Programa son responsabilidad única y exclusiva de Fundación Chile.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La Subsecretaría, por sí, o a través de la Comisión Nacional de Productividad, cuando corresponda, se compromete a:

1. Transferencia de Recursos: Aportar y transferir a Fundación Chile para la ejecución del Programa la cantidad única y total de \$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos).

La Subsecretaría efectuará una transferencia, con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 por el monto total aludido en el párrafo anterior, de la siguiente forma:

Transferencia	%	\$	Plazos
Una cuota	100	\$210.000.00.-	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este

			convenio y previa entrega por parte de Fundación Chile de la garantía a que se refiere este Convenio.
--	--	--	---

2.- Facilitar el acceso oportuno a los datos necesarios para que la Fundación realice las acciones del programa.

3.- Aportar con trabajo de los profesionales contratados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Productividad para el desarrollo del Programa.

4.- Designar un coordinador y brindar las facilidades necesarias para la correcta aplicación de este Convenio.

5.- Dirigir y ejercer la coordinación técnica del trabajo con la Fundación, y supervigilar el estado de avance de los productos encomendados.

6.- Autorizar todas las modificaciones o adecuaciones a la ejecución del Programa o plan de trabajo, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere, de conformidad a la normativa legal vigente.

7.- Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas" y/o la (s) norma (s) que la modifique (n) o reemplace.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE FONDOS.

Fundación Chile deberá rendir cuenta a la Subsecretaría, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

i. Enviar un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente en la cual fueron depositados.

ii. Las partes acuerdan que para el traspaso de los recursos que en virtud del presente instrumento serán transferidos, Fundación Chile deberá indicar una cuenta corriente bancaria. Los recursos no serán incorporados en los presupuestos de la institución receptora y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Fundación Chile en las cuentas contables separadas, complementarias y especiales correspondientes.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

iii. Fundación Chile deberá rendir cuenta en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Fundación Chile, en virtud de autorización expresa de la Contraloría General de la República, de fecha 6 de septiembre de 2013, mediante Dictamen N° 57236, de 2013, se encuentra autorizada a llevar a cabo el procedimiento de rendición contra copias de los referidos documentos, por lo que puede realizar la rendición presentando documentos originales y copias, para luego conservar los originales, dejando solo las referidas copias, debidamente autenticadas por el funcionario legalmente competente para realizar las rendiciones.

iv. Las Rendiciones de Fondos deberán entregarse en conformidad al formato establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio, en los mismos plazos de los Informes de Avance indicados en la cláusula séptima siguiente. Las Rendiciones deberán entregarse por correo electrónico a la Contraparte Técnica y físicamente a las oficinas de la Contraparte Técnica ubicadas en Amunátegui 232, oficina 401, comuna de Santiago.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría revisará los Informes de Avance y las Rendiciones de Fondos en un plazo no superior a diez días hábiles a la fecha de la entrega. En caso de existir observaciones, éstos serán devueltos a Fundación Chile, la que deberá subsanar los errores detectados en un plazo no superior a diez días hábiles. La Contraparte Técnica tendrá seis días hábiles para aprobar o rechazar el informe corregido. La Subsecretaría podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los proyectos involucrados en este Convenio.

Los actos de aprobación, observación y rechazo deberán ser comunicados vía correo electrónico a la Contraparte Técnica de Fundación Chile.

Una vez aprobados los informes respectivos, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría enviará las Rendiciones de Fondos a la División de Administración y Finanzas, quien también tendrá que aprobarlos, dentro de los 10 días hábiles contados desde su recepción.

En el evento de que producto de las revisiones mencionadas en los párrafos anteriores se constatare la falta de una correcta ejecución de las actividades, y/o cuando las observaciones o reparos efectuados por la Subsecretaría respecto de los mismos, no fueren debidamente abordadas, aclaradas o resueltas o si fueren entregadas fuera de plazo, la Subsecretaría pondrá término anticipado al presente Convenio y deberá hacer efectiva la garantía respectiva indicada en la cláusula octava, según corresponda.

De ser el caso, la Fundación Chile deberá restituir los recursos cuyos gastos no hayan sido rendidos, ejecutados y/u observados por la Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la respectiva comunicación, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFORMES DE AVANCE

- Informes de Avances: Fundación Chile deberá entregar informes de avances periódicos, cada 45 días corridos. El plazo de 45 días para entregar el Primer Informe de Avance será contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio. El plazo de 45 días de los Informes de Avances sucesivos, se contará desde el día en que la Contraparte Técnica apruebe el Informe de Avance previo.

Cada Informe de Avance deberá contener una descripción de las actividades del Programa realizadas descritas a la fecha, contemplando capítulos separados para cada una de las actividades del Programa establecidas en las letras a), b), c) y d) de la cláusula segunda del presente convenio.

Junto con la descripción de actividades, se deberá realizar una comparación en relación a lo comprometido en las Cartas Gantt, de las contrataciones realizadas por Fundación Chile para cumplir con los objetivos del Programa, además de la descripción de resultados parciales (si es que existen para entonces).

-Informe Final: FUNDACIÓN CHILE deberá entregar un informe final al finalizar el Programa en el que deberá informar los gastos efectuados a partir de la vigencia del convenio, incluyendo lo siguiente:

- Consolidado de informes de avances con observaciones corregidas y recursos ejecutados.
- Recursos no ejecutados.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la sub-ejecución, si la hubiere

La "SUBSECRETARÍA" revisará el informe final de cierre **del programa** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a FUNDACIÓN CHILE por escrito o vía correo electrónico dentro del mismo plazo. "FUNDACIÓN CHILE" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, y que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "la SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias "la SUBSECRETARÍA", podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA

Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido para la ejecución del Programa, la Fundación Chile tomará como garantía una póliza de seguro de los recursos transferidos en virtud de este instrumento. Esta póliza de seguro deberá ser tomada por Fundación Chile, a nombre de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, RUT: 60.701.000-5, por un monto equivalente al 100% del monto que recibirá por concepto de la transferencia (\$210.000.000.-). Esta Póliza de Seguro deberá mantenerse vigente hasta 60 días hábiles contados desde el término de vigencia del presente Convenio.

La "Subsecretaría" podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento, sin más trámites y condiciones, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Fundación Chile, sin perjuicio del derecho de ésta última a reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que la Subsecretaría ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuere necesario un aumento de los plazos establecidos en el Convenio, la "Subsecretaría" podrá solicitar que la garantía se ajuste a dichos plazos, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de la misma de no procederse a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si la "Subsecretaría" hiciera efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada a la Fundación Chile acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

CLUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA FUNDACIÓN EN RELACIÓN A LOS RECURSOS

La FUNDACIÓN CHILE, a través de la Contraparte Técnica, podrá solicitar a la "Subsecretaría" mediante carta certificada entregada en Oficina de Partes de ésta, la modificación o reasignación, según corresponda, de los montos y actividades asociados al diseño e implementación del Programa, siempre que ello no altere o condicione el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera.

La Subsecretaría se obliga a responder a las solicitudes de modificaciones mediante oficio, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de la respectiva comunicación por parte de la FUNDACIÓN CHILE.

CLAUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Subsecretaría designa al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Productividad en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la supervisión de este Convenio. En caso que el Secretario Ejecutivo de la Comisión, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la(s) persona(s) designada(s).

Fundación Chile designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sr. Hernán Araneda, Gerente de Centro de Innovación en Capital Humano. En caso que no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será remplazado por la(s) persona(s) designada(s) por Fundación Chile en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días hábiles de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas la aprobación, observaciones de los Informes de Avance y las rendiciones de fondos que debe efectuar Fundación Chile de los recursos que por el presente Convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente Convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este Convenio y las acciones de él derivadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGAS.

El presente Convenio de Tránsito de Recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y tendrá vigencia hasta que las acciones se encuentren completamente ejecutadas. En todo caso, este plazo no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio en cualquiera de sus partes, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Serán causales de término anticipado:

- a) La falta, **dificultad o impedimento al acceso** a la información base o registros indispensables para que Fundación Chile realice las acciones del programa y la entrega tardía de los mismos, en términos tales que haga inviable la consecución de los objetivos del programa.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- c) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Si la Fundación Chile no aclara las observaciones de la Contraparte Técnica.

Si se configura alguna de las causales previamente señaladas, que sea imputable a "FUNDACIÓN CHILE", la "SUBSECRETARÍA", mediante un oficio que se notificará por carta certificada, informará a la "fundación" la infracción en la que se estima incurrió y los hechos que la constituyen. A contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, la Fundación tendrá un plazo de 10 días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin que la "FUNDACIÓN" haya presentado sus descargos, la Subsecretaría dictará una resolución fundada disponiendo el término anticipado del convenio, la cual se notificará por carta certificada a la empresa. Si la "FUNDACION" hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante resolución fundada, la que se notificará por carta certificada a la empresa. La resolución que resuelva el término anticipado del contrato deberá pronunciarse sobre el alcance de la terminación, la fecha a contar de la cual ésta entrará en vigor y los descargos efectuados, si existieren.

Esta resolución será impugnada según los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N° 19.880.

Esta terminación debe entenderse sin perjuicio de los derechos y acciones que tenga la Subsecretaría para cobrar la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento contractual o de exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso de ponerse término anticipado al contrato, ya sea por las causales dispuestas en el presente convenio, se pagarán a la "FUNDACIÓN" los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la Subsecretaría.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que la Comisión Nacional de Productividad, la Fundación Chile o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las Partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente Convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

La Comisión Nacional de Productividad, resguardando las normas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula, tendrá acceso, en los mismos términos que Fundación Chile, a la información, productos e informes que ésta obtenga a través de la celebración o suscripción de contratos o Convenios necesarios para ejecutar las actividades del Programa.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La "Subsecretaría", a través de la "CNP", tendrá la obligación de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente Convenio, debiendo Fundación Chile, dar todas las facilidades para ello.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD

La celebración del presente Convenio no impide que las Partes acuerden cualquier otro tipo de contratos, tanto con el sector público o con el sector privado para realizar cualquier otra actividad propia de sus fines.

Las Partes reconocen y aceptan la singularidad de cada institución y que la naturaleza del presente Convenio, no genera otros derechos ni obligaciones para ellas, más allá de lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente Convenio de Transferencia de Recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría y Fundación Chile.

En caso que las controversias no puedan resolverse en conformidad al párrafo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: EQUIDAD DE GÉNERO

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Natalia Piergentili Domenech** para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 19, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Marcos Kulka Kuperman para representar a Fundación Chile consta de escritura pública otorgada el 7 de julio de 2006 ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: COPIAS.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA NATALIA PIERGENTILI DOMENECH, SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, DON MARCOS KULKA KUPERMAN, REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN CHILE.

ANEXO N°1

ANEXO 2 Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre de la entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
Gastos de Operación			0
Gastos de Personal			0
Gastos de Inversión			0
Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA			
Nombre (preparación - privado) _____			
RUT _____			
Cargo _____			
Nombre (revisión - público) _____			
RUT _____			
Cargo _____			
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

